

EXPTE N° 1.531.117/12

En la Ciudad de Rosario, a los 17 días del mes de Junio de 2014, se reúnen la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ENTRE RÍOS Y BUENOS AIRES**, en representación de los trabajadores y en su condición de miembros paritarios los Señores Juan Américo Martino, D.N.I. N° 6.038.196 en carácter de Secretario General, Roque Javier Ojeda, D.N.I. N° 14.831.270 en carácter de Secretario de Finanzas, Ángel Consolino, D.N.I. N° 13.449.957 en su carácter de Secretario de Deportes y Recreación, Miriam Néilda Salvador DNI 12.111.136 en su carácter de Secretaria de la Mujer, acreditando sus facultades con certificado de la autoridad expedido por el M.T.S.S.N. que se acompaña como parte integrante del presente y con el patrocinio letrado de la Dra. Ana Maria Stano, D.N.I. N° 10.188.239 abogada de la citada entidad gremial por una parte, y por la otra la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA EXTRAHOSPITALARIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representada por los Señores Eduardo Atilio Moriconi, D.N.I. N° 14.592.944 en su carácter de Presidente, y Esteban Miguel Wierbilo, D.N.I. N° 4.438.557 en su carácter de Secretario, con el asesoramiento laboral del Lic. Hugo Hector Tironi, D.N.I. N° 14.081.941 y el patrocinio letrado del Dr. Antonio Raúl Mattia, D.N.I. N° 8.284.960. La personería y datos de los comparecientes, como así también los estatutos y/o contrato social y facultades, etc. que los habilitan para la celebración del presente acuerdo se encuentran acreditados en el expediente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 1531117/12, por lo que vienen a explicitar el siguiente acuerdo al que han arribado luego de prolongadas deliberaciones.

ART. N° 1: Los comparecientes acorde a su representación y representatividad se reconocen recíprocamente legitimados para la negociación y modificación del C.C.T. 657/12

ART. N° 2: AMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL:

El presente convenio será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 657/12.

ART. N° 3: RATIFICACION:

Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del C.C.T. N° 657/12 que no sean modificadas por el presente acuerdo.

ART. N° 3: AUMENTO DE LAS REMUNERACIONES:

Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el C.C.T. N° 657/12, el que se hará efectivo en tres tramos, el primero a partir del 01 de Julio de 2014, el segundo a partir del 01 de Noviembre de 2014 y el tercero a partir del 01 de Enero de 2015, todo ello de conformidad con las escalas que se explicitan a continuación:

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. The signatures are located at the bottom of the page, below the text of the agreement.

CATEGORIA	SALARIO	SALARIO A	SALARIO A	SALARIO A
	VIGENTE	PARTIR DE	PARTIR DE	PARTIR DE
	JUNIO	1 DE JULIO	1 DE NOVIEMB.	1 DE ENERO
	2014	2014	2014	2015
% DE INCREMENTO		19%	9%	3%
PRIMERA CATEGORIA A	8539,25	10161,71	11076,26	11408,55
PRIMERA CATEGORIA B	6774,50	8061,66	8787,20	9050,82
SEGUNDA CATEGORIA A	6535,36	7777,08	8477,02	8731,33
SEGUNDA CATEGORIA B	6300,00	7497,00	8171,73	8416,88
TERCERA CATEGORIA	6184,66	7359,75	8022,12	8262,79
CUARTA CATEGORIA	5945,74	7075,43	7712,22	7943,59
QUINTA CATEGORIA	5360,22	6378,66	6952,74	7161,32
SEXTA CATEGORIA	5040,00	5997,60	6537,38	6733,51

ART. N° 4:

Si existiesen aumentos salariales otorgados "a cuenta" o por concepto similar por las empresas a partir del año 2014 podrán ser absorbidos por estas hasta su concurrencia.

ART. N° 5: ADICIONAL POR "TITULO" NUEVOS VALORES VIGENTES

Las partes acuerdan incrementar el adicional previsto en el Art 22 del CCT 657/12 de conformidad con las escalas que siguen:

CATEGORIA	TITULOS	TITULOS A	TITULOS A	TITULOS A
	VIGENTES	PARTIR DE	PARTIR DE	PARTIR DE
	JUNIO	1 DE JULIO	1 DE NOVIEMB.	1 DE ENERO
	2014	2014	2014	2015
% DE INCREMENTO		19%	9%	3%
a) TITULO LICENCIADO	315,00	375	409	421
a) ART. 25	252,00	300	327	337
b) TITULO ENF PROFESIONAL	252,00	300	327	337
a) ART. 25	189,00	225	245	253
c) TITULO ENF AUXILIAR	189,00	225	245	253
b) ART. 25	126,00	150	163	168

Juan

[Signature]

[Multiple signatures]

ART. N° 6: ADICIONAL POR "PRESENTISMO" NUEVOS VALORES VIGENTES

Las partes acuerdan incrementar el adicional previsto en el Art 22.1 del CCT 657/12 de conformidad con las escalas que siguen:

CATEGORIA	PRESENTISMO	PRESENTISMO	PRESENTISMO	PRESENTISMO
	VIGENTE EN	A PARTIR DE	A PARTIR DE	A PARTIR DE
	JUNIO	1 DE JULIO	1 DE NOVIEMB.	1 DE ENERO
	2014	2014	2014	2015
PRESENTISMO	252,00	285	315	340
PRESENTISMO EMP. ART 25	200,00	225	250	270

ART. N° 7:

En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económicas financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con ATSA Rosario la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.

ART. N° 8: CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA:

Las partes acuerdan que las empresas abonarán una contribución extraordinaria a favor de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ENTRE RÍOS Y BUENOS AIRES** con la finalidad de reforzar la realización de obras de carácter social, solidario, asistencial y capacitación, en especial para la preparación, asesoramiento e implementación del Centro de Capacitación que la entidad sindical pondrá en funcionamiento.

La mencionada contribución será de Pesos Quinientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$556.-) por cada trabajador encuadrado en el presente acuerdo, la que será abonada en diez cuotas mensuales iguales de Pesos Cincuenta y Cinco con 60/100 (\$55,60.-) a partir del mes de julio, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción de los meses de Diciembre 2014 y Junio de 2015 y que serán depositados en la cuenta especial de ATSA ROSARIO denominada "**Aporte Extraordinario**", cuya boleta se confeccionara desde la página web: www.atsar.org.ar.

ART. N° 9: VIGENCIA:

El presente acuerdo salarial tendrá vigencia desde: 01/07/2014 hasta el 30/06/2015.

ART. N° 10:

Las partes ratifican en todos sus términos la contribución solidaria establecida en el Art 27 del CCT 657/12, la que tendrá vigencia hasta el 30 de Junio de 2015.

ART. N° 11: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO:

Los otorgantes del presente solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, la inmediata homologación del presente.

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.





ACUERDO

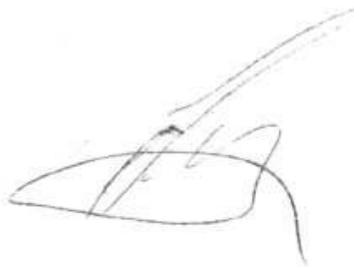
En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 06 días del mes de Junio de 2014, se reúnen por la **Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario)**, el Sr. Roque Javier Ojeda, DNI 14.831.270, en el carácter de Secretario de Finanzas y Ángel Consolino, DNI 13.449.957 en el carácter de Secretario de Deportes y Recreación, y por la otra parte, la **Cámara de Emergencias Médicas y Medicina Extra Hospitalaria de la Provincia de Santa Fe**, representada por los Sres. Eduardo Atilio Moriconi, DNI 14.592.944 en su carácter de Presidente y Hugo Hector Tion, DNI 14.081.941 en su carácter de Tesorero, expresan que han arribado luego de prolongadas deliberaciones, al siguiente ACUERDO:

PRIMERA: A.T.S.A. Rosario solicita a la Cámara de Emergencias Médicas y Medicina Extra Hospitalaria de la Provincia de Santa Fe que a raíz de la extraordinaria situación económica que está atravesando el país desde comienzo de año lo cual ha afectado el poder adquisitivo del salario de todos los trabajadores del sector, el adelantamiento de su discusión paritaria vigente a fecha 31/07/2014, y accesoriamente se otorgue a los dependientes de las empresas una suma de pesos a los efectos de paliar tal situación.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo explicitado en la cláusula inmediata anterior, la Cámara de Emergencias Médicas y Medicina Extra Hospitalaria de la Provincia de Santa Fe en concordancia y al solo efecto de atender y dar respuesta a la situación planteada en beneficio y el sostenimiento del espíritu de negociación mantenido hasta la fecha, es que acuerda que cada empresa socia abone a sus dependientes una suma fija extraordinaria y de carácter No Remunerativo de \$1.000 (Pesos Un Mil) dentro de la primera quincena del mes de Junio. Asimismo sugiere y responde que respecto al planteo de adelantamiento paritario se mantendrán las conversaciones en ese sentido tal como que se vienen desarrollando hasta la fecha.

TERCERA: La Cámara de Emergencias Médicas y Medicina Extra Hospitalaria de la Provincia de Santa Fe informa a ATSA Rosario que aquellas empresas asociadas que manifiesten dificultades económicas podrán erogar a sus dependientes la suma pactada en la cláusula anterior hasta en dos veces en caso de ser necesario.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha supra indicados.



ROSARIO, 06/06/14
ACTA N° 219 F° 221
FOJA NOTARIAL N° D637084



**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
o de IMPRESIONES DIGITALES**

Ley 8406 del '13 - Decret. 18728 del '13



D 00637684
CE DE SE TR SI SE OC CU

----- Rosario, 06 de JUNIO de 2014

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número -219-
concedida en la fecha a fojas -221- del Registro de Intervenciones
Nº 102 del suscripto TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PÚBLICO
concedo las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de -2- fojas, incluida la
presente, ha sido firmado en la fecha y en mi presencia por: ROQUE JAVIER
CJEDA, ANGEL CARMELO CONSOLINO, EDUARDO ATILIO MORICONI y HUGO
HÉCTOR TION.-----

Personas físicas identificadas: D.N.I. Nº 14.831.270, D.N.I. Nº
13.449.957, D.N.I. Nº 14.592.944 y D.N.I. Nº 14.081.941, respectivamente
que he tenido a la vista para este acto, conforme al artículo 1002,
inciso c) del Código Civil.- Se deja constancia que la presente
certificación se efectuó en un Acuerdo celebrado entre la Asociación de
Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A.) y la Cámara
de Emergencia Médicas y Medicina Extra Hospitalaria de la Provincia de
Santa Fe.-

[Handwritten signature]





COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - R.F.C. INSTRUCTIVA
**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
Y IMPRESIONES DIGITALES**
L. 1982 art. 12 y Conv. 18/1998 art. 10



0 00637684
CE CE SE TR SI SE OC CU



PODERADO JUDICIAL 0300529	PODERADO JUDICIAL 0.086.211
------------------------------	--------------------------------

ES COPIA FIEL EN 2 FOLIOS -
CAÑADA DE GOMEZ

Dra. MARIA ELENA PUJOL
SECRETARIA

29 JUL 2014

